



Libertad y Orden

AGENCIA NACIONAL DE TIERRAS – ANT
RESOLUCIÓN No. *202610000595156* con Fecha 2026-09-10

"Por la cual se delega la participación de la Directora General en el Consejo Superior de Restitución de Tierras y se dictan otras disposiciones"

LA DIRECTORA GENERAL DE LA AGENCIA NACIONAL DE TIERRAS – ANT

En ejercicio de sus facultades constitucionales, legales y reglamentarias, en especial de las conferidas por los artículos 209 y 211 de la Constitución Política de 1991; los artículos 9, 10 y 11 de la Ley 489 de 1998; los artículos 1, 3 y 4 del Decreto Ley 2368 de 2015; y el numeral 18 del artículo 11 del Decreto Ley 2363 de 2015,
y

CONSIDERANDO

De acuerdo con lo previsto en el artículo 209 de la Constitución Política de 1991, la función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla, entre otros, con fundamento en los principios de eficacia, economía y celeridad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones. Así mismo, dicha disposición impone a las autoridades administrativas el deber de coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado.

Por su parte, el artículo 211 superior señala que la ley fijará las condiciones para que las autoridades administrativas puedan delegar en sus subalternos o en otras autoridades. Adicionalmente, prevé que el delegante podrá en cualquier tiempo reasumir la competencia y revisar los actos del delegatario.

De manera puntual, los artículos 9 y 10 de la Ley 489 de 1998 facultan a los representantes legales de los organismos y entidades con estructura independiente y autonomía administrativa para delegar el ejercicio de funciones en empleados públicos de los niveles directivo y asesor, mediante acto escrito en el que se determinen la autoridad delegataria y las funciones o asuntos específicos cuya atención se transfiere.

A su vez, el artículo 1 del Decreto Ley 2368 de 2015 creó el Consejo Superior de Restitución de Tierras como un organismo del Gobierno nacional encargado de formular lineamientos generales, coordinar y articular la implementación de las políticas públicas en materia de restitución de tierras.

Este Consejo se conforma, de acuerdo con el artículo 3 ibidem, por: (i) el Ministro de Agricultura y Desarrollo Rural, quien lo presidirá; (ii) el Ministro de Justicia y del Derecho; (iii) el Ministro de Defensa Nacional; (iv) el Director del Departamento Nacional de Planeación; (v) el Presidente de la Agencia de Desarrollo Rural; (vi) el Director de la Agencia Nacional de Tierras; (vii) el Superintendente de Notariado y Registro; y (viii) el Director del Instituto Geográfico Agustín Codazzi.

En lo relacionado con la delegación, el parágrafo 2 del artículo 3 del Decreto Ley 2368 de 2015 establece que "Los ministros, directores de departamento, directores y presidentes de las agencias solo podrán delegar su participación en los viceministros, subdirectores y vicepresidentes respectivamente". En tal sentido, la Dirección General de la ANT únicamente puede delegar en el titular de un empleo de Subdirector de la entidad.

Se precisa que la delegación que aquí se dispone se circunscribe a la participación en el Consejo Superior de Restitución de Tierras y no comprende las competencias propias de la Dirección General, ni las que la ley radica en la Agencia Nacional de Tierras en materia de ordenamiento social de la propiedad rural y de restitución, ni las funciones que por su naturaleza o por mandato legal no son susceptibles de delegación conforme al artículo 11 de la Ley 489 de 1998.

Así mismo, dado que la participación en dicho Consejo supone la discusión de asuntos estratégicos para la entidad, el delegatario deberá obtener el visto bueno previo de la Dirección General respecto de la posición institucional que sostenga ante esa instancia.

Finalmente, el numeral 18 del artículo 11 del Decreto Ley 2363 de 2015 atribuye a la Directora General de la Agencia la función de distribuir entre las diferentes dependencias las funciones y competencias que la ley le otorgue a la entidad. En consecuencia, para asegurar la continuidad y la oportunidad de la participación de la Agencia Nacional de Tierras en dicha instancia, resulta necesario individualizar el empleo cuyo titular la ejercerá.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. DELEGAR en el titular del empleo denominado Subdirector(a) Técnico(a) de Agencia, código E5, grado 1, del nivel directivo, adscrito a la Subdirección de Seguridad Jurídica y Gestión de Tierras de la Agencia Nacional de Tierras – ANT, la participación, con voz y voto, en el Consejo Superior de Restitución de Tierras, en representación de la Directora General, en los términos del artículo 3 del Decreto Ley 2368 de 2015.

PARÁGRAFO 1. Conforme al parágrafo 2 del artículo 3 del Decreto Ley 2368 de 2015, la presente delegación solo puede recaer en el titular de un empleo de Subdirector de la Agencia Nacional de Tierras. La delegación conferida a un empleo que no ostente esa denominación no produce efectos frente al Consejo Superior de Restitución de Tierras.

PARÁGRAFO 2. La presente delegación comprende únicamente los actos necesarios para el ejercicio de la participación en el Consejo y en los comités técnicos intersectoriales que este constituya en los términos del artículo 4 del Decreto Ley 2368 de 2015. No comprende el ejercicio de competencias propias de la Dirección General distintas de dicha participación, ni la expedición de actos administrativos de la Agencia, ni las funciones no susceptibles de delegación conforme al artículo 11 de la Ley 489 de 1998.

ARTÍCULO SEGUNDO. PROHIBICIÓN DE SUBDELEGAR. El delegatario no podrá delegar a su vez la participación conferida, de conformidad con el numeral 2 del artículo 11 de la Ley 489 de 1998.

ARTÍCULO TERCERO. INFORMACIÓN PREVIA A LA DIRECCIÓN GENERAL Y VISTO BUENO. El delegatario informará previamente a la Directora General los asuntos que serán sometidos a consideración de el Consejo y la posición institucional que se propone sostener. Impartido el visto bueno, la hará oficial ante la instancia. Así mismo, rendirá informe escrito dentro de los cinco (5) días calendario siguientes a cada sesión, sobre los asuntos tratados y las decisiones adoptadas, de conformidad con el artículo 10 de la Ley 489 de 1998. El visto bueno constituye una instrucción interna de coordinación y no condiciona la validez de la actuación cumplida ante la instancia.

ARTÍCULO CUARTO. REASUNCIÓN Y REVOCATORIA. La Directora General podrá concurrir directamente y reasumir en cualquier tiempo el ejercicio de la función delegada, así como modificar o revocar la presente delegación, de conformidad con el artículo 211 de la Constitución Política de 1991. En caso de falta temporal o absoluta del titular del empleo delegatario, la Dirección General designará el reemplazo mediante acto administrativo.

ARTÍCULO QUINTO. IMPEDIMENTOS Y CONFLICTOS DE INTERÉS. El delegatario deberá declararse impedido cuando se configure alguna de las causales previstas en el artículo 11 de la Ley 1437 de 2011 y abstenerse de participar en la deliberación y decisión del respectivo asunto.

ARTÍCULO SEXTO. COMUNICAR el contenido de la presente Resolución al servidor público delegado en el artículo primero, al Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural, en su condición de presidencia del Consejo, y a la Unidad Administrativa Especial de Gestión de Restitución de Tierras Despojadas, en su condición de Secretaría Técnica.

ARTÍCULO SÉPTIMO. PUBLICAR el presente acto administrativo en la página web de la entidad: www.ant.gov.co.

ARTÍCULO OCTAVO. De conformidad con lo previsto en el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011, contra el presente acto administrativo no procede recurso alguno.

ARTÍCULO NOVENO. VIGENCIA Y DEROGATORIA. La presente Resolución rige a partir de la fecha de su publicación y deroga las disposiciones que le sean contrarias, en especial las delegaciones o designaciones anteriores para la representación de la Agencia Nacional de Tierras en el Consejo Superior de Restitución de Tierras.

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.

Dada en la ciudad de Bogotá D.C., el 2026-09-10



LINA MARÍA GARRIDO MARTÍN
Directora General
Agencia Nacional de Tierras

Proyectó: Javier Esteban Marín Gallego, Experto Código G.3 Grado 6.

Revisó: Johana Alejandra Ortiz Lozano - Abogada Contratista

Aprobó: Leonel Antonio Jurado Cordero - Jefe Oficina Jurídica

